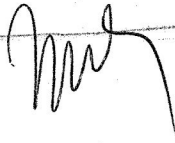
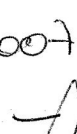


realizado hoy 13 de CS Zaragoza
siendo horas 08:50 adjuntando 

DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y FRAMITE LA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, diecinueve 19 de 2007
Jefatura de Secretaria 

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
JUEZ
Juzo. Conciliación y trámite la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: " PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA S. R. L. S./ DESPIDO"
Incidente de apelación p/ la parte actora.-

En 20/12/07 dando cumplimiento con lo dispuesto en proveído de fecha 13- 12-07, informo a S.S., que el cuaderno de pruebas del actor N°: 2 perteneciente a los autos: "PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA S. R. L. S./ DESPIDO", solicitado por la Sra. Vocal ue la Excmo. Cámara del Trabajo, de éste Centro Judicial, Dra. María Rosario Sosa Almonte, se encuentra acumulado a los autos principales, a los efectos de ser elevado a la Excmo. Cámara para el dictado de sentencia definitiva

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, DICIEMBRE 20 DE 2.007.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento a lo solicitado por la Sra. Vocal ue la Excmo. Cámara del Trabajo, de éste Centro Judicial, Dra. María Rosario Sosa Almonte, remítase los autos "PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA S. R. L. S./ DESPIDO". Sirva éste decreto de atenta nota de elevación y estilo.

DRA. GUADALUPE AIQUE
JUEZ
JUZG. Conciliación y Trámite 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/02/08 pleva a la Excmo. Cámara del Trabajo
jo el presente oficio en 2 fs.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27

recibido hoy 04 de Febrero de 2008

Siendo hs. 11:50 adjuntando en dos p.

DR. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
EXCMA. CA. DE TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA SRL S/ DESPIDO C.P.A. 2 (Inc. s/ Apelación p.p. la parte actora).

En 04/02/08 presento a despacho informando a V.E. que fueron recepcionados por ante esta Excm. Cámara en fecha 04/02/08, los autos principales caratulados: "PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA SRL S/ DESPIDO" para el dictado de Sentencia definitiva, encontrándose agregado en el mismo el C.P.A. n° 2 que fuera solicitado.



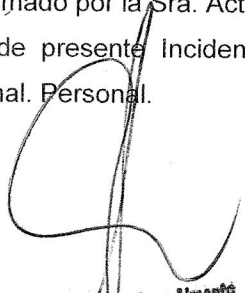
Dra. DANIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////////cepción, 08 de Febrero de 2008.

Téngase por recepcionado el presente oficio por ante esta Excm. Cámara del Trabajo.

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría.

Atento las constancias de presente Incidente Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal. Personal.



Dra. María Rosendo Soes Almonte
V O C A L
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SA
Cedulas

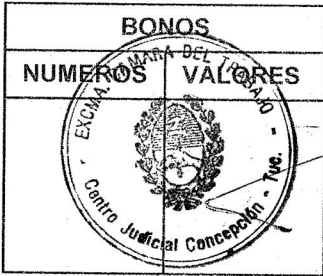
En 21/02/08 se libró cédulas 4^o 1
161; 162; 163 - *emp*

DR. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EX. MA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

68
200

Concepción, 21 de Febrero de 2.008.-

Cédula N°: 161



Juzgado: Excma. Cámara del Trabajo.- SALA I

Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-

Actor: PADILLA JULIO CESAR

Demandado: LA NPA S.R.L.

Objeto: DESPIDO . CPA N° 2. Inc. s/ Apelación p.p. actora

Se notifica: Al letrado apoderado de la parte demandada Dr. ENRIQUE PAEZ MARQUEZ, con domicilio en Casillero N° 32, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 08 de Febrero de 2.008.- Téngase por recepcionado el presente oficio por ante esta Excma. Cámara del Trabajo. Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria. Atento las constancias de presente Incidente: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal. Personal.- Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE: VOCAL - QUEDA UD. NOTIFICADO.

Dr. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° _____
A HS. 13
22 FEB 2008
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENVIADAS

CESAR RAUL CHAYES
Prosecretario Judicial G.
JEFE DE MESA DE ENVIADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29

Recibido hoy 25 de Febrero do 2008

Siendo hrs. 10:45 a.m.

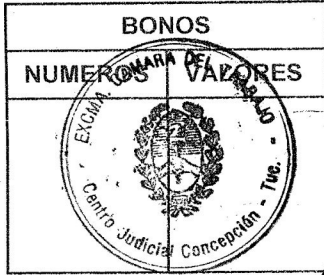
[Signature]
Dña. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Vertical text on right margin, including "Copia" and other illegible marks]

Excmo. Cámara del Trabajo
355

Concepción, 21 de Febrero de 2.008.-

Cédula N°: 162



Juzgado: Excma. Cámara de Trabajo.- SALA I
Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
Actor: PADILLA JULIO CESAR
Demandado: LA TIPA S.R.L.
Objeto: DESPIDO . CPA N° 2. (Inc. s/ Apelación p.p. actora

Se notifica: Al letrado apoderado de la parte co-demandada Dr. GABRIEL TERAN, con domicilio en **Casillero N° 85**, el siguiente

PROVEIDO

//////////cepción, 08 de Febrero de 2.008.- Téngase por recepcionado el presente oficio por ante esta Excma. Cámara del Trabajo. Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento las constancias de presente incidente: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal. Personal.- Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE: VOCAL.- QUEDA UD. NOTIFICADO.

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARÍA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SECRETARIA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HS. 13
22 FEB 2008
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JESUS ROSA ENTRERAS

~~CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.~~

30

Recibido hoy 25 Febrero de 2008
Siendo de 10:45

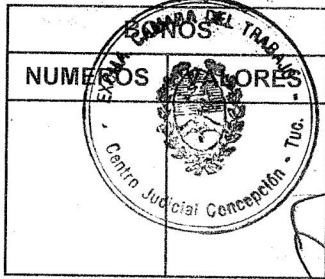
[Handwritten signature]
Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

Concepción, 21 de Febrero de 2.008.-

Cédula N°: 163



Juzgado: Excma. Cámara del Trabajo.- SALA I
Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
Actor: PADILLA JULIO CESAR
Demandado: LA TIPA S.R.L.
Objeto: DESPIDO . CPA N° 2 . Inc/ s/ Apelación p.p. actora

Se notifica: A la letrada apoderada de la parte actora Dra. MARIA CECILIA MENENDEZ, con domicilio en Casillero N° 559, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 08 de Febrero de 2.008.- Téngase por recepcionado el presente oficio por ante esta Excma. Cámara del Trabajo. Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento las constancias de presente Incidente: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal. Personal.- Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE: VOCAL.- QUEDA UD. NOTIFICADO.

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.....
A HS. 18
22 FEB 2008
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31

Recibido hoy 25 de Febrero de 2008

hora 10:45



Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA SRL S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTRO. (INCIDENTE DE APELACION (C. P. N° 2) P/ P LA PARTE ACTORA).-

Concepción, 07 de abril de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver incidente de apelación promovido por la parte actora a fs. 161 de autos principales y contra de la resolución N° 127, punto II Costas de fecha 02/05/07 glosada a fs. 157 y

CONSIDERANDO:

Que la parte actora a través de su letrado apoderado Cecilia Menendez promueve recurso de apelación a fs. 161 en contra la resolución N° 127 en su punto 2) costas, de fecha 02/05/07 glosada a fs. 157 concediéndose el mismo mediante proveído de fecha 29/05/07 glosada a fs. 162.

A fs. 164/165 expresa agravios manifestando que solicita se revoque la sentencia N° 127 en cuanto a la imposición de costas solicitando su eximición.

Que la resolución recurrida impone las costas a su parte en su carácter de vencida (Art. 106 CPC y C supletorio).

Que el recurso de revocatoria fue interpuesto al considerar una cuestión por la cual tenía derecho a solicitar y que al hacer lugar al pedido de reiteración de un oficio con la salvedad que por "última vez" su parte se sintió vulnerado su derecho de defensa, que al ser una prueba informativa la contestación de las rogatorias no solo depende de la actividad procesal que se realice sino también de la voluntad de cooperación de terceros ajenos al proceso.

Que por ello en salvaguarda del derecho de sus mandantes interpuso la revocatoria denegada. Que si bien es cierto es principio general la condena en costas al vencido la jurisprudencia ha considerado que cuando existen razones suficientes para que una de las partes se crea con derecho a litigar corresponde su eximición. Que se debe tener presente que a los efectos de la exoneración de las costas es necesario considerar la situación particular de las actuaciones y de ese modo evaluar la convicción de que el vencido obró ajustado a derecho. Cita jurisprudencia.

Corrido el pertinente traslado a la parte contraria, no contesta los agravios dándose por decaído el derecho que ha dejado de usar mediante proveído de fecha 05/09/07 (ver fs. 169).

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En el mismo proveído citado precedentemente se ordena extraer copias para formar incidente para ser remitido a la Excm. Cámara del Trabajo dándose cumplimiento por la parte actora, se tiene por iniciado incidente de apelación y es remitido a esta Excm. Cámara del Trabajo en fecha 31/10/07.

A fs. 20 el incidente del título mediante proveído de fecha 09/11/07 queda integrado el tribunal y notificado a las partes (fs. 20/23).

A fs. 24 mediante proveído de fecha 05/12/07 se dispone librar oficio al Juzgado de origen a fin de la remisión de los autos principales caratulados "Padilla Julio Cesar vs. La Tipa SRL S/ indemnización por despido".

A fs. 28 informa la Sra. Actuaría que los citados autos fueron remitidos en fecha 04/02/08 pasando los autos a conocimiento y resolución del tribunal mediante proveído de fecha 08/02/08, ver fs. 28.

De un minucioso y pormenorizado análisis y estudio de la cuestión planteada, considero que la problemática que trajo aparejado el tema "costas" se trata en realidad de una cuestión de "puro derecho" y digo que es una cuestión de puro derecho en cuanto la recurrente a través del recurso de revocatoria impetrado oportunamente pide se deje sin efecto la expresión "ultima vez" aduciendo que le afectaba su derecho de defensa, téngase en cuenta que esta cuestión no merece comentarios exhaustivos por ser la misma de fácil interpretación, toda vez que es una cuestión jurisdiccional que no proviene de hechos controvertidos, no necesita apertura a prueba.

En efecto se trata de una decisión establecida por la Sra. Juez de la Instancia dentro de sus facultades como magistrado para la dirección y contralor de la tramitación del juicio (Art. 10 CPL). Como así también Arts. 15 y 79 Ley 6.204.

En concreto se ha cuestionado una decisión del magistrado donde técnicamente no se puede hablar ni de vencedores ni vencidos. Para que exista vencido deben concurrir tres presupuestos básicos. 1) Contradicción entre partes. 2) Partes esto es dos o más personas que contradicen derechos o intereses llevados a solución ante la potestad jurisdiccional. 3) Un pronunciamiento judicial que de fin a la contradicción y que determine quien es el vencedor y quien es el vencido.

En el caso del sub examen al tratarse de una cuestión de puro derecho, al haberse cuestionado directamente al Sr. Juez en uso de sus facultades escapa al presupuesto del vencimiento, razón por la cual no veo los motivos

de imponer las costas a la vencida razón por la cual considero que corresponde la eximición de las mismas en los términos del Art. 106 inc. 2º es por ello que propicio hacer lugar al recurso de apelación revocando la resolutive impugnada en el punto II y proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3, por lo considerado".

Costas.

Eximir en esta instancia de costas a las partes por lo considerado precedentemente.

Por ello, se

RESUELVE:

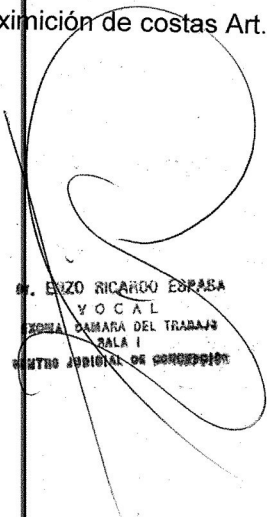
Iº).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora revocándose la sentencia N° 127 punto 2º) costas de fecha 02/05/07 glosado a fs. 157, por lo considerado.

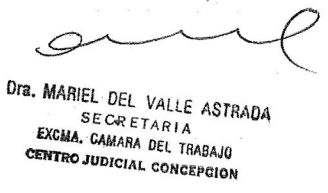
IIº).- Proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3), por lo considerado".-

HAGASE SABER.

PODER JUDICIAL TUCUMAN


Dra. María Rosario Sosa Añorón
D. C. A. L.
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Sr. ENZO RICARDO ESPASA
V. O. C. A. L.
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION


Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/04/08 se libró cédula n.º 904,
905; 906. - 

DR. MANUEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL COBRECIOS

Concepción, 14 de Abril de 2008.-

Cédula N°: 904

BONOS	
NUMEROS	VALORES

Juzgado: Excma. Cámara del Trabajo - SALA I
 Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
 Actor: PADILLA JULIO CESAR
 Demandado: LA TIPSA S.R.L.
 Objeto: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS. Inc.
 s/ Apelación p.p. la actora C.P.A. 2

Se notifica: Al letrado apoderado de la parte Codemandada Dr. GABRIEL TERAN, con domicilio en **Casillero N° 85**, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 07 de Abril de 2008.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I°).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora revocándose la sentencia N° 127 punto 2°) costas de fecha 02/05/07 glosado a fs. 157, por lo considerado. II°).- Proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3), por lo considerado".- HAGASE SABER. Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. Dr. ENZO RICARDO ESPASA: VOCALES.- Dra. MARIÉL ASTRADA: Secretaria.- QUEDA UD. NOTIFICADO.

Dra. MARIÉL DEL VALLE ASTRADA
 SECRETARIA
 EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
SECRETARIA

DEJE CEDULA EN
 CASILLERO N°.....
 A HS. 13
 15 ABR 2008
 EN FORMA POSTERIOR
 DEVUELVASE A SU COJINETE

Recibido hoy 16 de Abril de 2008
Siendo hs. 11:40 adjuntando _____

[Handwritten signature]

SR. MARCEL DEL VALLE CASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Concepción, 14 de Abril de 2.008.-

Cédula N°: 905

BONOS	
NUMEROS	VALORES

Juzgado: Excm. Cámara del Trabajo.- SALTA
 Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
 Actor: PADILLA JULIO CESAR
 Demandado: LA TIPA S.R.L.
 Objeto: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS. Inc.
 s/ Apelación p.p. la actora C.P.A. 2

Se notifica: A la letrada apoderada de la parte actora Dra. MARIA CECILIA MENENDEZ, con domicilio en **Casillero N° 559**, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 07 de Abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I°).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora revocándose la sentencia N° 127 punto 2°) costas de fecha 02/05/07 glosado a fs. 157, por lo considerado. II°).- Proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3), por lo considerado".- HAGASE SABER. Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. Dr. ENZO RICARDO ESPASA: VOCALES.- Dra. MARIEL ASTRADA: Secretaria.- **QUEDA UD. NOTIFICADO.**-

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
 SECRETARIA
 SECRETARIA

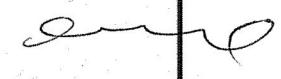
DEJE CEDULA EN
 CASILLERO N°.....
 A HS. 13
 15 ABR 2008
 EN FORMA POSTERIOR
 DEVUELVO A SU ORIGEN

CESAR RAUL CHAVES
 Prosecretario Judicial C.
 JEFE DE NEGOCIO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

35

Recibido hoy 16 de Julio de 2008

Siendo hs. 11:40 adjuntando —

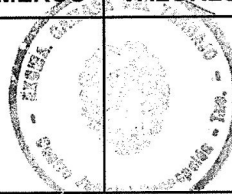


Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Excmo. Cámara del Trabajo
Folio N° 361

Concepción, 14 de Abril de 2.008.-

Cédula N°: 906

BONOS	
NUMEROS	VALORES
	

Juzgado: Excmo. Cámara del Trabajo.- SALA I
 Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
 Actor: PADILLA JULIO CESAR
 Demandado: LA TIPA S.R.L.
 Objeto: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS. Inc.
 s/ Apelación p.p. la actora C.F.A. 2

Se notifica: Al letrado apoderado de la parte demandada Dr. ENRIQUE PAEZ MARQUEZ, con domicilio en **Casillero N° 32**, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 07 de Abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I°).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora revocándose la sentencia N° 127 punto 2°) costas de fecha 02/05/07 glosado a fs. 157, por lo considerado. II°).- Proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3), por lo considerado".- HAGASE SABER. Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. Dr. ENZO RICARDO ESPASA: VOCALES.- Dra. MARIEL ASTRADA: Secretaria.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
 SECRETARIA
 EXCMO. CÁMARA DEL TRABAJO
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
SECRETARIA

DEJE CEDULA EN
 CASILLERO N° _____
 A N° 13
 15 ABR 2008
 EN FORMA POSTERIOR
 DEVUELVAN A SU ORIGEN

CESAR RAUL CHAYES
 Prosecretario Judicial G.
 JEFE DE MESA DE ENTRADAS
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

36

Recibido hoy 10 de Julio do 2008
Siendo hs. 11:40 adjuntandó _____

[Handwritten signature]

DEL ROSAL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
LICDA, CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Actor: **PADILLA JULIO CESAR**

Demandado: **LA TIPA S.R.L.**

Causa: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS

N°: 157/07

INCIDENTE

Promovido por: LA ACTORA

Sobre: APELACION (C.P.A. 3)

Juez: Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: Dra. MARIELA DONAIRE DE SCHURIG

Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE

Tribunal

Dr. ENZO RICARDO ESPASA

Secretaria: Dra. MARIEL ASTRADA

Actor: PADILLA JULIO CESAR

Demandado: LA TIPA S.R.L.

Causa: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS

I N C I D E N T E

Promovido por: ACTORA

Sobre: APELACIÓN (C.P.A. 3)

Juez: MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

Año:

ACTOR

DOMICILIO

PADILLA JULIO CESAR

LEON ROUGES

APODERADO

Dra. MENÉNDEZ CECILIA

CASILLERO N° 559

DEMANDADO

LA TIPA S.R.L.

CALLE 15, N° 651, VILLA MARIANO
MORENO, DPTO. TAFI VIEJO

APODERADO

Dr. PAEZ MARQUEZ ENRIQUE CASILLERO N° 32

CO-DEMANDADA

CITRUSVIL S.A.

RUTA 302, KM. 7, CEVIL POZO,
TUCUMAN

APODERADO

DR. TERAN GABRIEL

CASILLERO N° 85